



HT



John Carter Brown.



HT-C

C.9.

- Nº 1. Justificación de la conducta  
 pública de los Ministros en Lond. 1825
2. Memoria del Dr. Carrion. Linca. 1825
3. Refutación del papel de. — " 1825.
4. Rasgos de Patriotismo. — Arequipa. 1825
5. Señor Editor, de Lizarzabum. Bolívar. 1825
7. A sus Ciudadanos J. M. Pando. Linca. 1826
6. Manifiesto sobre la legalidad de. Cuzco. 1826
8. Epistola à Pruperio, por Pando. Linca 1826
9. Ensayo sobre la Conducta del Genl.  
 Bolívar . . . . . Santiago . . . 1826
10. Ojeada al Proyecto . . . . . Linca . . . 1826.
11. Contestación al Manifiesto . . . . . " . . . 1827.
12. Principios que siguió en . . . . . " . . . 1827
13. Discurso del Dr Figuerola — a . . . 1827
14. Noticia Biográfica del Genl.  
 Saurander . . . . . " . . . 1827
15. Manifiesto sobre el Teatro . . . . . " . . . 1827.
16. Voto particular sobre Tobacco — " . . . 1827.
17. Discurso del Dipº M. Vidaurre — " . . . 1827
18. Manifiesto 1º de D. M. Vidaurre . . . 1827.
19. Discurso 4º de D. M. de Vidaurre — " . . . 1828
20. Ensayo sobre la conducta del  
 Gen. Bolívar . . . . . Santiago . . . 1827.
- 20\*. Representación al Congreso. Serna. 1827
21. Manifiesto de J. M. de Pando — " . . . 1827
22. Antonio José de Sucre en . . . . . " . . .
23. Bosquejo de Estadística. — Guatemala. 1828.

Considerando:—Que el libre comercio admite las limitaciones que convengan a la República: que el estanco de tabacos es un ramo bastantemente productivo, y de naturaleza indirecto: y que todas las secciones de America lo han adoptado y continuado, sin mengua de los principios liberales que posean: habiendo fondo con que establecelo, me suscribo a este dictamen.

*Manuel Cayetano de Loyo.*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

17. 174.

# DISCURSO

DEL

DIPUTADO MANUEL VIDAURRE,

CONTRA LA MODIFICACION

QUE PRESENTARON

LOS SS. ENCARGADOS DEL PROYECTO

DE CONSTITUCION.

---

LOS EXTRANJEROS AVECINDADOS  
en el Perú, desde antes del año de 20 primero  
de nuestra independenciam, con tal que no hayan  
abandonado el país à causa del sistema, y que se  
inscriban en el registro de la respectiva munici-  
palidad. (Seràn ciudadanos.)



L I M A 1827:



---

IMPRENTA REPUBLICANA DE JOSE MARIA CONCHA.

# THE HISTORY OF THE

ROYAL SOCIETY OF LONDON

FROM ITS INSTITUTION IN 1660

TO THE PRESENT TIME

BY JOHN VAUGHAN

ESQ; F.R.S.

LONDON

Printed by R. and J. DODD, Strand

1841

Price 10s. 6d.

Half-bound in red leather

with gold-tooled spine

and gilt edges

and a plain paper cover

is also sold

in a plain paper cover

at the same price

as the half-bound

edition





**EL CASO** 5.º del artículo 4.º del Proyecto de Constitucion ha dado mérito al debate mas acalorado. El pueblo de Lima manifestó sus sentimientos. ¡Infeliz el pais donde el pueblo no respire cuando se trata de sus derechos! Si no está muerto, está muy cerca de morir. Los peruanos tienen muy vivas las llagas que les abrieron los españoles, y no les es indiferente el que se les obligue á tener como conciudadanos á sus asesinos. El diputado Manuel de Vidaurre, repite las palabras que dixo en Madrid: *nada quiero, nada temo, nada espero*. Está firmemente convencido, que la recompensa será la roca tarpeya. Se dividirá el cuerpo del alma, pero el placer producido por su fidelidad á la patria será eterno. Firme en sus principios habló tres veces de improviso en la tribuna. Unos amigos de la república y del orador han elegido el último discurso para darlo á la prensa. No puede decirse trabajado; el miercoles cinco al tiempo de la votacion se halló igual número por la comision y la oposicion. Se abrió el jueves de nuevo el debate conforme al reglamento: tuvo ménos de veinticuatro horas para hacer sus apuntes.

SEÑOR:—

Ruego al Creador de esos mundos infinitos, que me conceda hablar en este día con perfecta serenidad y calma. Agitado por una pasión en extremo violenta, es bien difícil que sea tan moderado, como aquel cuyo corazón no altera sus movimientos; porque el afecto es muy ligero é imperceptible. No puedo recordar el nombre español, sin formarme el cuadro de sus continuadas atrocidades. Una imaginación viva, no sé si don ó castigo, me hace padecer mas que otros hombres. Veo la carnicería donde se vendió la carne del indio para mantener los perros. Traigo á la memoria el horrible pacto de prestarse un trozo de esa vianda, con la bárbara promesa de restituirla en la misma especie. Distingo á esos conquistadores, probando sus espadas en los cuerpos de los tiernos niños: el temple era bueno si de un golpe quedaban divididos en dos partes. El calor de aquella hoguera donde se sacrificaban los viernes trece personas en nombre de nuestro señor Jesu Cristo y los Apóstoles, incendia mis mejillas. Pero esto es muy antiguo. ¡Sensibles Cuzqueños! como olvidareis que millares de personas que aun viven, vieron descuartizar en vuestra plaza al heróyco Tupac-Amaro! (1) Tupac Amaro vástago de la real antigua dinastía, tuvo el mismo fin, que reciente la conquista otro de su nombre y casa, á quien el español asesiné por so-

---

(1) *Fue descuartizado vivo: á su muger le rompieron el vientre à patadas.*

focar sus derechos, y por apropiarse sus riquezas. Un suceso mas próximo se me presenta: Ubalde y su justo compañero conducidos al cadalso, porque rogaban al Señor que mandase angeles para sacarnos del cautiverio (2). Aluguémonos á nuestros días: me estremezco=distingo los ensangrentados cuerpos de mis intimos amigos, el benemérito Pomacagua, los Angulos, mi inseparable confidente don Agustín Becerra. Tambien oigo el estallido del fusil de donde salió la bala, que traspasó el pecho del insigne patriota Muñecas, sin darle tiempo para presentar sus preces al Juez justo por sus culpas privadas. (3) Amigo, yo te pronostiqué tu fin. Escucho los eslabones de las cadenas y los grillos con los que se aseguran en los calabozos de la inquisicion á los primeros apóstoles y fundadores de nuestra independencia: á esos mismos que están ó expatriados, ó en el último abismo del hambre é indigencia. (4) Recorro los sitios manchados con la sangre de mis hermanos á quienes el español hizo fusilar sin forma de juicio. No son estas exclamaciones vagas de un demagogo: ellas son precisas al examen de la cuestion que nos ocupa. Se trata de conceder con fran-

---

(2) *He leído el proceso: es causa que se asemeja à la de Jesu-Cristo y Sòcrates.*

(3) *Al conocer que lo iban á asesinar, suplicó se le diese tiempo para hacer un acto de contrición: no se lo consintieron esos feroces.*

(4) *Alguno de ellos està próximo á morir de hambre, mientras godos y vitalicios descansan en la abundancia. ¿Por qué tanta franqueza con los españoles y tanto rigor con Riva-Aguero y sus amigos?*

queza la ciudadanía á nuestros antiguos enemigos; bien está, que indagemos el caracter de su detestable familia. (5) No tratamos ahora de los que se unieron á nuestra causa. Dignos de recompensas y premios, ya están declarados ciudadanos por el caso 3.º que se sancionò.

Señor: quiero tratar la materia con método. El pensador García de los Godos nuestro distinguido compañero me ha presentado el plan con sus observaciones. Lo reduzco á tres artículos: 1.º Cual es el estado político de los españoles entre nosotros? 2.º Son actualmente ciudadanos? 3.º Será justo y conveniente admitirlos sin un antecedente prolijo escrutinio de su conducta? Ved aquí los puntos con que molestaré al Soberano Congreso unos pocos instantes. P. C. prestadme una audiencia indulgente y benévola.

Nada hablo de los extranjeros de las otras Repúblicas americanas. Dije ayer, que con respecto á estos, estábamos todos avenidos á que se tuviesen por ciudadanos, sin necesidad de carta: la radicacion y el tiempo es un título suficiente.

---

(5) *Un orador muy recomendable dijo en la tribuna, que eran exclamaciones: que yo habìa traído de los cabellos los hechos para conmover el pueblo: que nosotros no debíamos quejarnos: que esto correspondía únicamente á los indios. Sin duda, este señor no ha meditado que el cuadro comprende lo que han sufrido los indios, y lo que hemos sufrido nosotros. Ponderò el gran beneficio que les debíamos por el color blanco. ¡Qué bien se conoce, que este señor no ha sido perseguido por los españoles!*

¿Cuál es el estado político de los españoles entre nosotros? Real en su ciencia del gobierno dice, que cuando se declara la guerra entre dos potencias, los vasallos del poder enemigo pueden ser detenidos prisioneros en el momento. Ellos no están bajo de la fé del derecho de gentes, ni son inviolables como los embajadores. Nada se les ha prometido: se hallan expuestos á las consecuencias que sufren las demas personas que pertenecen al pais que entra en contienda. El placer ó la utilidad los trajo; no fueron llamados, ni se les dió la palabra de que no serian ofendidos. Para probar que esta no es una ley del derecho de gentes, refiere muchos tratados que se celebraron entre diferentes naciones. Se estipulaba por ellos que en caso de guerra se concederia un plazo para que saliesen los subditos libremente y con sus propiedades. Se citan los de Inglaterra y Francia por el art. 19 en 11 de abril de 1713: de Inglaterra y España en el art. 18 en 13 de julio de 1713: de Francia y Holanda de 11 de abril de 1713: de España y Holanda en 26 de junio de 1714. Si no hubiera sido de derecho de gentes el hacerlos prisioneros y tomar sus bienes, no necesitarian los tratados.

Vatel no es tan rigoroso. El quiere que se le señale tiempo para que salgan del pais. Dice que la prudencia dicta, que el plazo sea mayor para los comerciantes: pero afirma tambien, que quedarán prisioneros, si no dejan el pais cumplido el plazo que se les concedió.

Las razones que para esto se tienen son conocidas por todos los publicistas. Cuando una nacion declara á otra la guerra, no solo es enemigo un Estado

del otro, sino los ciudadanos de ambos estados entre sí. Todos los individuos de un cuerpo político están obligados à servir, proteger y auxiliar los decretos de un gobierno. Siendo la obligacion perfectamente igual en todas las sociedades, nó puede cumplirse, si no son enemigos los miembros de una nacion con los miembros de otra, quando están en disputa. Mutuamente han de procurar debilitarse en hombres, en caudales, en buques, en alimentos, en utensilios de guerra. Nadie se opuso á estas doctrinas, las que prueba el padre Grocio con su erudicion acostumbrada, sosteniendolas con hechos de la historia antigua y con textos de la Escritura Santa. La misma suerte siguen las mugeres y los hijos por corresponder á los esposos y á los padres.

De estos datos tomados de los hombres mas ilustres, resulta como consecuencia precisa, que los españoles, ó debieron tenerse como prisioneros de guerra, secuestrando sus propiedades y asegurando sus personas; ó por lo menos se les debió intimar á todos, que dejasen el pais, y no verificandolo proceder al secuestro y la captura. Esta medida adoptada en todas las naciones cultas no era extraordinaria ni violenta.

Consecuencia segunda: el estado de los españoles que quedaron en el Perú no pudo ser otro que el de unos enemigos tolerados. Nuestra sensibilidad excesiva siempre nos perjudicará. Si hoy se concede una gracia, mañana se exige un sacrificio: Montesquieu enseñó, que en la paz se ha de hacer el mayor bien; y en la guerra el menor mal; sin perjuicio de los intereses nacionales: Debíó salir todo español del territorio con sus caudales: es quanto podiamos conce-

derles. Quedarón entre nosotros y yã se trata de un proyecto que será nuestra ruina.

Los que con ardor y vehemencia los defienden, se fundan en la capitulacion de Ayacucho. No hay en este tratado una clãusula que diga, que en general y sin examen deben ser admitidos ciudadanos. No se estipuló; mas cuando así fuese ¿que valor tiene la capitulacion? Ninguno. Un tratado es un pacto ultro-citroque obligatorio, condicional: *do ut des, facio ut facias*. Si una parte contratante no cumple, la otra no está obligada á cumplir. Es una accion que nace del cumplimiento. Ningun pretexto puede alegarse. Cada uno de los contratantes está obligado á allanar los obstáculos que se presenten para cumplir con lo pactado. Si así no fuese burlarian con dolo lo prometido, y ningun tratado sería seguro. Digo esto; porque tambien se alegó, que los españoles contratantes no fueron culpables en que Rodil no entregase la plaza del Callao. Y es de advertir, que la entrega de esa plaza, es la unica condicion estipulada en nuestro favor. Si con el pretexto de que un subalterno no habia querido rendir una fortaleza, se juzgase que quedaba exepcionado uno de los contratantes, daria esto margen á fraudes continuos. En la toma de Namur año de 1695 el rey de Inglaterra hizo detener al mariscal de Bouffrs para obligar al rey de Francia á que cumpliese las capitulaciones de Ex-munde y de Deinse. Podian ponerse ejemplares infinitos, y tantos que ocupasen muchos dias. Recuerdese únicamente, que no habia cumplido los ingleses con entregar la isla de Malta en fuerza de un tratado, esta violacion hizo que se abriese de nuevo la guerra en toda la Europa.

Con estos principios le hice ver al jeneral Simon, cuando merecia el titulo de libertador, que no estabamos obligados á cumplir á los españoles las capitulaciones de Ayacucho. Expliqué las doctrinas de todos los que han escrito sobre el derecho entre naciones. (6) Me dijo: que eran muchos y terribles. Le contesté: *meterlos en un cuadro y romper el fuego á metralla: los que derramaron sangre, sangre derramen*. Con mayor razon puedo hablar en la presente. Esas capitulaciones burladas por Rodil, y tal vez de concierto con los mismos que capitularon, no han sido aprobadas por Fernando 7.º Es por consiguiente la ignorancia mas crasa de derecho, el representarlas como un titulo. [7] Todo tratado y toda capitulacion que hace un vasallo se ratifica despues por su amo, por su rey. ¿El absoluto de España ratificará esta ni ninguna otra? En medio de la miseria mantiene su presuncion y orgullo, y á sus ojos no aparecemos de otro modo, que como insurgentes y reveldes (8).

---

(6) *Tucidides escribe, que un tratado será nulo si una parte contratante viola una condicion aunque pequeña, en que se habian convenido. En los tratados la obligacion es condicional para todo el tratado, y para cada una de sus partes. Grocio—Si pars una fœdus violaverit, paterit altera a fœlere discedere.*

(7) *Quisiera que se probase la doctrina contraria; Doctrina! error.*

(8) *Son contratos entre soberanos. Cuando no se ratifican, el rigoroso derecho ecsije, que las cosas se restituyan al estado que tuvieron: véase á Grocio, y á todos los autores que desde ese tiempo hasta el presen-*



## II

Se deduce de lo dicho, que el estado político de los españoles entre nosotros es el de unos enemigos. Contestaré à las sutiles reflexiones que se hacen para sostenerlos.

Se hallaban esos vasallos de la España en nuestro territorio. Los principios que presento solo son buenos cuando la guerra es entre naciones. Los extranjeros á quienes se obliga á salir del país, son los transeuntes, no los que estan radicados.

1.º *Se hallaban esos vasallos de España en nuestro territorio: excepcion contraria al derecho entre naciones. Sea cual fuere el punto donde se hallen los subditos de una nacion con la que se está en guerra, la accion contra ellos es igual. No depende esta del lugar, sino de los vínculos que los obligan. Estos son dogmas que nadie disputa.*

2.º *Los principios que presento solo son buenos cuando la guerra es entre naciones: Atormenta tener que repetir lo que está al alcance de las personas ménos ilustradas. En las guerras civiles cuando hay ejércitos por una y otra parte, generales y sistema se observan las leyes comunes de la guerra entre naciones. Estan rotos los lazos de la sociedad y del gobierno. El Estado se divide en dos partidos independientes. Ninguno de ellos reconoce un juez superior: es la fuerza la que va á decidir. Un ejemplo es la Francia en el tiempo de la liga; la España cuando se trató de la sucesion de Carlos 2.º Los derechos de los pueblos son derechos naturales de los individuos. Si los que com-*

---

*te escribieron sobre el derecho entre naciones. Jamas el absoluto de España ratificò ninguno de estos tratados.*

ponen una república se dividen en dos formas de gobierno diferentes, sus prerogativas son iguales, y constituidos en el estado de la naturaleza, permanecen así, hasta que vence el mas fuerte. Esta teoria fue respetada aun del bárbaro español. El consejo de Indias declaró, que los soldados que los tomaban en campaña eran prisioneros de guerra.

3.º *Los extranjeros á quienes se obliga ã salir del pais, son los transeuntes no los que se hallan radicados:* esta proposicion está íntimamente unida con la anterior. O no es guerra civil, ó ambos partidos estan radicados en el mismo pais. Vencido el uno es prisionero del otro y pierde sus bienes. El vencedor le dà la ley. Será ésta justa, siempre que no se exeda de lo que practican las naciones civilizadas. Sin imprudencia no se podrá prescindir de tales cautelas, cuales se necesitan para constituir á ese enemigo en un estado que no pueda ofender de nuevo (9).

Con estudiado laconismo he fundado mis conceptos, y he dado las respuestas que corresponden á las reflexiones presentadas de contrario. Resulta que el estado político de los españoles, es el de unos prisioneros de guerra, ó cuando mas, unos enemigos tolerados.

---

(9) *Ahora pruebo, que aunque se hubiese estipulado que los españoles fueran ciudadanos entre nosotros, y se hubiera ratificado y aprobado el tratado por Fernando, et sería nulo. Todo tratado tiene la tácita condicion salva la propia conservacion del estado. Contra esta existencia hubiera sido ese artículo. Nuestra existencia política corria el mayor riesgo, recibiendo en nuestro seno á los españoles, antes que finalizase la guerra,*

Segundo artículo: *Son los españoles actualmente ciudadanos en nuestra república.* Las pruebas anteriores convencen, que no lo son. No obstante, la materia es digna de un examen prolijo. Se ha asentado como una verdad infalible, que esos individuos están en posesion de los derechos de ciudadanía (10). Ciudadano es un socio reunido á otros bajo de ciertos pactos en que se han convenido, cuyo instrumento se llama Constitución ó Carta. En las guerras civiles hay una ciudadanía iniciada por un pacto tácito, algunas veces expresado en secreto, para reunir las faerzas y caudales, establecer un gobierno libre, y eximirse de la tiranía.

Raciocinémos tranquilamente con estos datos. ¿En cual de estas dos clases se coloca á los españoles? Se ha dicho por los señores diputados que los defienden, que fué en virtud de la Carta anterior. He dicho desde el primer dia que tomé la tribuna, que yo no entendía la palabra extranjeros allí por los españoles. No era posible que hablasen de ellos los hombres sábios, ancianos y experimentados, que compusieron el anterior

---

(10) *El argumento de un orador fué: cuando varía un sistema, por justicia deben continuar en el nuevo los que compusieron el anterior. Esto se dice, que es de derecho natural y de gentes: que no observarlo es manifiesta injusticia. Respondo: cuando un sistema varía por consentimiento de la sociedad, permanecen con derecho á esa sociedad los que hasta entonces la compusieron. Cuando varía por una guerra civil en que la una parte ha combatido con la otra, no hay tal derecho. Nunca será buena una sociedad entre enemigos.*

Congreso (11): pero ahora tomo un medio muy distinto. Para reunirse los socios por un pacto expreso es preciso que lo reconozcan, lo admitan y lo juren. Un orador del otro banco, y principal artífice del proyecto de Constitucion, que discutimos, ha dicho repetidas veces que la Carta del año de 23 por las circunstancias no pudo ponerse en egecucion, que se juró en muy pocas partes, y que puede asegurarse, que quedó circumscrip- ta en sus solas lineas. Esta exposicion contraria, y de una persona tan recomendable es de mucho peso. La alego, y me contraigo á mas sérias demostraciones.

¿Aceptaron y juraron la Constitucion en la mayor parte del territorio de Junin, en Ayacucho, en el Cuzco, en Puno y Arequipa? Seria un impudente el que lo afirmase. Los españoles establecidos en esos puntos estuvieron sirviendo en el ejército del rey, ó sosteniendo el ejército del rey con su dinero. ¿Juraron la Constitucion los que se hallaron en la capital y su departamento? Si; pues ellos son unos traidores y perjuros, habiendose quedado con las tropas contrarias sosteniendo el gobierno español, y decididos contra nuestros derechos (12). Solo queda el departamento de

---

(11) *Se ha increpado que en mi proyecto dije extrangeros. Me obligan á repetir mil veces, que no me pasó por la cabeza hablar de los españoles. Un peruano no podia recordar el nombre de ellos. ¿A las vívoras he de querer obrigar en mi seno?*

(12) *A los peruanos que no emigraron se les ha castigado con la pérdida de sus empleos políticos y militares: salvo aquellos que han tenido proteccion, y ocupan los lugares distinguidos. Al español, se le prémia con la ciudadanía.*

la Libertad, donde el español no podia manifestar sus nuevos designios; porque se hallaba detenido por la fuerza. El maestro de la ciencia dijo: no puede decir que quiere, el que no está en aptitud de decir que no quiere.

Han olvidado tambien los señores de la comision que los pactos contenidos en la Carta que citan, no tienen un valor legítimo entre tanto, que no son ratificados por el presente Congreso. Es el art. 191 de que tambien ha hecho uso cuando le ha convencido el ilustre orador del banco opuesto. Es convenido que no son ciudadanos por la Constitucion, y que aun cuando se quisiesen fundar en ella, no les daba un derecho, entre tanto no estaba ratificada.

Procedo al segundo miembro, que es el tácito plácito uniendose los hombres contra los tiranos y opresores para conseguir el libre egercicio de sus derechos. Si hubiera sido una impudencia creer al español ciudadano por la Carta, seria una locura presumir, que trabajó con nosotros en favor de nuestra independencia y libertad. El sábio y elocuente orador, el señor Tudela recopiló los hechos mas circunstanciados, de los que consta que los españoles no procedieron en fuerza de una obediencia pasiva á sostener su gobierno contra nosotros; sino que por actos positivos demostraron que la guerra la hacian suya: era una guerra de personas: y confieso que eran disculpables. Hasta ese tiempo habian sido señores, y nos habian tratado como una clase degradada. Habian tenido el monopolio del comercio; habian ocupado los primeros empleos; eran en todo diferentes los privilegios de los nacidos en la metrópoli y los colonos.

Olvidó dicho señor un hecho muy circunstanciado. Después de la capitulación que hizo en Chile Gainza, trató el virey Abascal de mandar nuevas fuerzas contra aquel estado. No habiendo caudales en las tesorerías se vió obligado á ocurrir al comercio. Sus compatriotas le ofrecen prestarlo todo; pero con el cargo de que Osorio ha de ir á la cabeza de la expedición. Se verificó así, sin embargo de que el virey protegía de un modo decisivo al general Gainza. Y aun se dudará que los españoles hacían la guerra no solo en los cuarteles y los campos, si también desde sus casas, haciendas y almacenes? Quedaron unos pocos neutrales; estos son los mas infames y perversos; estos son los proscriptos por la ley de Atenas; estos son los frios espectadores de la lucha; que dominados por la pasión baja y sórdida de la avaricia, esperaban el día del triunfo para unirse al partido vencedor.

El interesado siempre es el que conoce mejor que otro sus derechos. Ningun español alegó jamás estar en posesión de la ciudadanía: jamás, jamás. Lo único que solicitaron fué se les concediese la gracia de la carta de Ciudadanía: ruego á que nunca nos hemos negado, como lo manifestaré después (13).

Es desempeñado el segundo artículo en muy pocas palabras; pero tan evidentes, que persona ninguna

---

(13) *¿Quién no se escandalizaría al oír al mas distinguido arador de la comision, que mas favor nos hacian los españoles en admitir la ciudadanía, que nosotros en concederla: que la ciudadanía era una cosa insignificante, y de muy poco momento. ¿Y no debió irritarse el pueblo al oírlo?*

dirá, que los españoles son en la actualidad ciudadanos.

Art. 3.º *Será justo y conveniente admitirlos sin un antecedente prolijo escrutinio de su conducta?* Suele tener buen efecto fijar proposiciones enteramente falsas dandoles el caracter de principios. Es justo, se dice y conveniente el que se les declare la ciudadanía. Justo no puede decirse por una persona que conoce las ciencias; si no halla en el que pide el *jus*. Ha de haber un derecho perfecto, para que esto produzca una obligacion perfecta: del imperfecto no hay mas juez que la conciencia de cada uno. Concluido el gobierno español quedaron los americanos en el estado de la naturaleza. En este caso correspondia el derecho à la ciudadanía à aquellos hombres que con pactos tácitos ó secretos se habian unido para defender su libertad; era una ciudadanía incoada, que por la Constitución se haria perfecta. ¿Pero será injusticia no admitir á un enemigo? Ni aun al amigo, ni al extranjero que sirvió. La sociedad se forma por el consentimiento, y si este falta para recibir un nuevo socio, él no podrá quejarse de agravio. Naturaleza concedió la tierra á todos los hombres, pero naturaleza inspiró tambien el deseo de unirse en sociedades particulares; y por consiguiente sujetarse á las reglas, sin las que no pueden existir los cuerpos politicos. Si cada hombre por hombre, y sin otro fundamento que el ser hombre, tuviese el derecho de ser admitido en una república, resultaria sin duda, una monstruosa confusion.

La justicia social (el Helvecio) no precede al establecimiento de una convencion, de una ley, de un interes comun. Antes de la ley no hay injusticia. *Si no hay ley no hay pecado*. Es por las leyes, que la sociedad puede arreglar las acciones de sus miembros (moral uni versal). ¿De que ley se valdrian los españoles pa-

ra obligar á los socios que se reunieron con el fin de defender su independencia y libertad para que se les recibiese en su compañía? No hay injusticia. No equivoquemos la justicia y la equidad, que son cosas muy diversas.

Si no es justo admitir por ciudadanos á los españoles, tampoco hallo que sea conveniente. Conveniente importa útil, oportuno, provechoso. Lo útil no puede separarse de lo honesto. Ciceron escribe, que una accion torpe no puede llamarse útil. Este mismo no imitado orador habla de la necesidad de privar á ciertos individuos de la ciudadanía. Refiere el caso entre Bruto y Celatino. De sus doctrinas sublimes se deduce que no consentir la ciudadanía á ciertos individuos, ó privar de ella á otros, no es inhonesto, resultando utilidad á la patria. En la sociedad los que la componen se juntan para asegurar la vida, las propiedades, el sustento, la abundancia, la tranquilidad. Este último objeto es el que da toda perfeccion á los anteriores. Será útil pues á la sociedad admitir aquellas personas en su seno, de quienes se espere que aumentarán esos bienes, y que en ningún caso podrán turbarlos.

¿Se debe esperar admitiendo por ciudadanos á los españoles? La disposicion no sería útil y sería inoportuna. Estamos en guerra abierta con la España y esas gentes son decididas por Fernando (14). Tenia entendido que los monárkas pagaban al mayor precio las espías. Nosotros se las costeamos al trano, premiandolos con la mayor dignidad de las repúblicas, que es la ciudadanía. Entrarán en las cortes, en los cabildos, en las asambleas populares, en los congresos, en toda clase de destinos. Podran noticiar nuestros secretos, nuestras fuer-

---

(14) *Un señor de la comision dijo: que la guerra con España no era una verdadera guerra, sino una guerra*



zas, nuestras disposiciones. Estarán prontos à formar cuerpos militares para recibir á sus hermanos. Estos pensamientos son tan sólidos, que ninguno se atreve á contestarlos directamente. Lo que únicamente se dice: es, si fuesen criminales serán castigados: replico con velocidad. Es lo mismo castigar a un extranjero, al que se le puede hacer salir del país en el acto de ser sospechoso, que à un ciudadano que goza de todas las garantías y no puede ser juzgado sino con arreglo à las formas? Se les coloca en gerarquía para que puedan invadirnos con mas seguridad. (15)

No nos alhaguémos con la idea de que el débil monarca de España no puede proyectar una expedición. Por miserable que sea un estado antiguo, no sabemos las combinaciones en que pueden entrar los otros poderosos para socorrerlo. La Francia iba à perecer en tiempo de Luis el grande. Llegó hasta el lamentable punto de verse obligado à vender las preciosidades de su palacio. Sus enemigos quisieron imponerle las condiciones mas vergonzosas. Se determinó à salir à campaña y morir con su familia y toda la nobleza. El mal hizo crisis, y la nacion volvió à elevarse. Este mismo debate animará á Fernando 7.º Creerá que los diputados que protegen aquí à los españoles, estan decididos

---

*presuntiva. Confieso mi ignorancia, es la primera vez que oigo esta clase de guerra. En el derecho de gentes no se conocen sino dos estados, paz y guerra. La neutralidad es una paz con las dos naciones beligerantes. ¿Es guerra presuntiva la actual marítima entre la armada mejicana, y la que tiene el rey en Cuba? Fernando dictó un decreto para que se castigase con pena de la vida, al que remitiese una onza de azogue à sus colonias insurercionadas. ¿Esta es guerra presuntiva?*

(15) *Pueda tener el español empleos y lo tendrá todos.*

por sus derechos. Si para una invasion juzgaba antes precisos catorce mil hombres, ahora calculará suficiente la cuarta parte. ¡Cual sería nuestro asombro al vér de nuevo cucardas y banderas españolas en nuestro continente; (16)

Pero descansémos de este peligro: ¿Habrà quien niegue que los españoles son mas adictos al sistema del general Simon que al nuestro? Una observacion filosófica lo prueba. Se ama á aquellos que si no siguen las mismas opiniones, por lo menos adaptan las que tienen semejanza: Un jefe supremo vitalicio, inviolable con facultad de nombrar heredero, árbitro de los tesoros y las fuerzas, se parece mucho á un monárca absoluto. Bien lo conocia el que tratò de despojarnos de nuestra libertad. Públicamente asegurõ, que eran gente de honra con que podia contarse en todo caso; es por esto que me hallo persuadido, que dogo ó godo que son sinónimos: hacen un diptongo con vitalicio. Serà muy raro el vitalicio que no haya sido antes un notorio godo. [17]

Para hacer una sociedad feliz, nada vale como que los socios se amen. ¿Los españoles nos aman, nos amaràn? Es imposible: el ódio está muy radicado, los principios son muy contrarios: ellos sienten una degradacion al contemplarse iguales. Dos pueblos diversos no viviran jamas en paz. El pueblo peruano en carácter, en índole, en costumbres, dista cuanto un polo al otro del español europeo. La prudencia dicta recibirlos en nuestra compañía con mucha cautela; principalmente mientras no finaliza la guerra con España.

---

(16) *Se ha dicho en España, que cuatro hombres sin fortuna son los que sostienen la insurreccion*

(17) *El Sr. Carabedo manifestó en la tribuna las instrucciones que tenia del general Simon el intendente de Ica para proteger á los españoles.*

Pudiera prescindirse de mucho, si nos persuadiese-  
 mos, que esta sociedad nos era en extremo provecho-  
 sa. ¿Lo será con unos inertes cuyo vicio característico  
 es la pereza? Provecho es el aumento de felicidad. Si ellos  
 no saben hacerse felices, como nos harían á nosotros? Los  
 que han viajado en la España, y reconocieron las mejores  
 tierras del universo en abandono, serán los jueces impar-  
 ciales en esta causa. ¡Campos sin cultivo de la Mancha,  
 lentos talleres en general de la Península, sois la prueba  
 de que esos semiafricanos solo sabian vivir del jornal de  
 sus siervos, y que quedaron en hambre y miseria de que  
 estos se hicieron libres! Siempre han de aspirar á ser se-  
 ñores. Han oido á Fernando: el Borbon de la Francia  
 estubo mucho tiempo fuera del trono, y lo ocupó de  
 nuevo: esta esperanza los alienta. Si no tienen ejércitos  
 tendrán intrigas para fomentar divisiones. No serán de  
 buena fé con el jeneral Simon; pero lo auxiliarian para  
 que el Perú se debilite, y sea mas facil la reconquista.  
 Si el Perú sucumbe, sucumbirá todo el mundo de Colon.  
 ¡Y se ha reflexionado el justo sentimiento que ten-  
 drán las otras naciones extranjeras, que nos sirvieron desde  
 el comienzo de nuestra lid, ó á lo menos fueron neutra-  
 les, al ver la preferencia que concedemos á nuestros ene-  
 migos? Entre los extrangeros los que corresponden á las  
 repúblicas americanas, quedaran muy satisfechos al ver-  
 se perfectamente igualados con los godos? En Madrid  
 nos llaman rebeldes, insurgentes nos tratan con el ma-  
 yor desprecio: les correspondemos, nombrándolos ciuda-  
 danos. Esta es una generosidad, se ha dicho, esto prue-  
 ba el diverso temple de las almas. Esto digo: es una ini-  
 becilidad, una imprudencia; esto es entregar los pies y  
 las manos para que se nos pongan de nuevo las cadenas.  
 No es conveniente admitirlos por ciudadanos; porque no  
 es útil, oportuno, ni provechoso.

No procedo por un rencor aunque hay en mi justos motivos de venganza. El virey Pezuela expatriandome concluyó con mi fortuna. Mi muger y mis tiernos hijos quedaron en perfecta horfandad. Mendigaron el pan: muchas personas mitigaron su hambre. Alguno de ellos está en este mismo Congreso. Descubro su nombre no es una injuria; es el señor Viscarra. Tampoco me hallo comprometido por ser hijo de españoles: mis ocho visabuelos son peruanos. No puedo consentir que se diga, que nos inspiraron virtudes, que nos enseñaron la religion, que fuéron nuestros maestros en la moral, que les somos deudores de la educacion (18). ¿Qué virtudes inspirarían los que no las conocieron jamás? ¿Qué religion sino la supersticion y el fanatismo? ¿Qué moral los que siempre fuéron injustos? ¿Que educacion los que anelaban que fuésemos perpetuamente esclavos? He demostrado que su estado politico es de enemigos, que no son actualmente ciudadanos, que no es justo ni conveniente el admitirlos de un modo indefinido en la sociedad (19).

Por esto no niego que son dignos de elogio y de recompensa los que dirigidos por la razon renunciaron los afectos patrios. Eterno será el Perú en su reconocimiento para ellos. Hubieron y aun ecsisten jefes muy dignos. Mi aplauso no se extenderá hasta afirmar que el general Arenales es superior á todos nuestros bravos. Es una injuria manifiesta al padre de nuestra libertad D. José San Martín; al que dió

---

(18) *Todo esto se ha alegado en favor de ellos en la tribuna.*

(19) *¿Se quiere saber lo que son los españoles? Argüeyes, que por sus buenos principios liberales, y su elocuencia se distinguia con el título de divino, dijo en las cortes españolas, que antes debian ser las Américas reducidas á cenizas, que consentir su independencia.*

la libertad á Colombia en la batalla de Pichincha, general Santa-Cruz; al que en la batalla de Ayacucho hizo libre al peruano presidente La-Mar. Habia olvidado al valiente y heróyco Necochea, que espantó en Junin á unos enemigos acostumbrados á dominar. ¡Pero cuantos no se me olvidarán! Voltayre era de sentir, que no habia cosa mas difícil que formar la comparación de los talentos. Afirмо que todo encomio es necio si envuelve el abatimiento de otras personas.

Fuera de esos distinguidos habrá muchos á quienes pueda darse la carta de ciudadanía; que se les conceda probada y garantizada su conducta. Para los pobres sea sin ningun precio: lo propuso el señor Morales y no habrá quien se oponga. Pero, señor, antes de concluir advierto que este artículo está desechado. Lo fué el sustituido por el señor Gomez Sanchez en estos términos: „los extranjeros establecidos en la República antes del año de mil ochocientos veinte, primero de la independencia, con tal que se inscriban en el registro nacional „ Lo fué el del proyecto sostenido por el señor Alvarez: „los extranjeros establecidos en la República desde el año de mil ochocientos veintiuno, primero de la independencia, con tal que se inscriban en el registro nacional.„ Comparense con el que está en debate: el dice: los extranjeros avenciados en el Perú desde antes del año de veinte, primero de nuestra independencia, con tal que no hayan abandonado el país á causa del sistema, y que se inscriban en el registro de la respectiva municipalidad.„ *Establecidos* es sinonimo de *avenciados*. So o hay la cláusula de diferencia *que no hayan abandonado el país á causa del sistema*. Habiendose dicho los *establecidos* desde, se expresó que habian continuado. Son contradicciones, estar establecido en el país y abandonar el

pais. No juzgo que la comision ha procedido por dolo en su última modificacion; pero una piedad mal entendida, puede exponer al Congreso al ridiculo de desechar hoy una proposicion, y sancionarla mañana.

Temo infinito los sofismas; así los impido de cuantos modos están á mi alcance. No se conteste que pudieron estar establecidos, y haber dejado despues la República. Estaban establecidos, no es, *establecidos*. El participio establecido solo, explica un preterito, que continúa hasta el presente sin interrupcion. Las voces que se agregaron fueron un pretexto para abrir una nueva discusion sobre un punto repellido. Es muy posible que si este no se admite por la mayoría, inmediatamente se sustituya otro. Cosa es de mucho riesgo dar poderio para hacer leyes. Roma perdió su libertad, que recobró por un atroz exceso. A nosotros nos limita la nuestra la comision, atribuyendose la autoridad exclusiva de modificar y sustituir los artículos desechados. Cuando esto lo hace un representante, su proyecto se reserva para el fin. Esto no es igualdad; y donde no hay igualdad no hay libertad.

Repito lo que he dicho el día de antes de ayer, que mis talentos no corresponden á mi amor excesivo por la patria. ¡No hay debate en que no me halle con este vacío! ¡Qué desconsuelo, concebir y no saber desenvolver las ideas, no acertar á ponerlas en su gran punto de vista! Socorredme, auxiliadme, protejedme P. C. La patria perece, si los españoles se elevan sin examen á la dignidad de ciudadanos. Concluyó nuestra libertad, concluyó para no recuperarse, ¿Quién querrá sobrevivir á tan trájico suceso? Meditad las consecuencias. No oigais vuestro corazon: escuchad los consejos de un espíritu firme, recto, imparcial. Si erramos, ¿que responsabilidad, que remordimiento, que acusacion pública é interna! Desechad P. C. el artículo.

# MANIFIESTO

PRIMERO

QUE PRESENTA AL PUEBLO  
EL CIUDADANO MANUEL DE VIDAURRE

DEL ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD

PERSONAL,

HABIENDOLO SACADO DE SU CASA

PRESO CON SOLDADOS,

EL MARTES 25 DE DICIEMBRE PRIMERO

DE PASCUA,

à la una y media del dia, por órden del Presidente de la República, expedida por el ministro de la guerra don Juan Salazar.

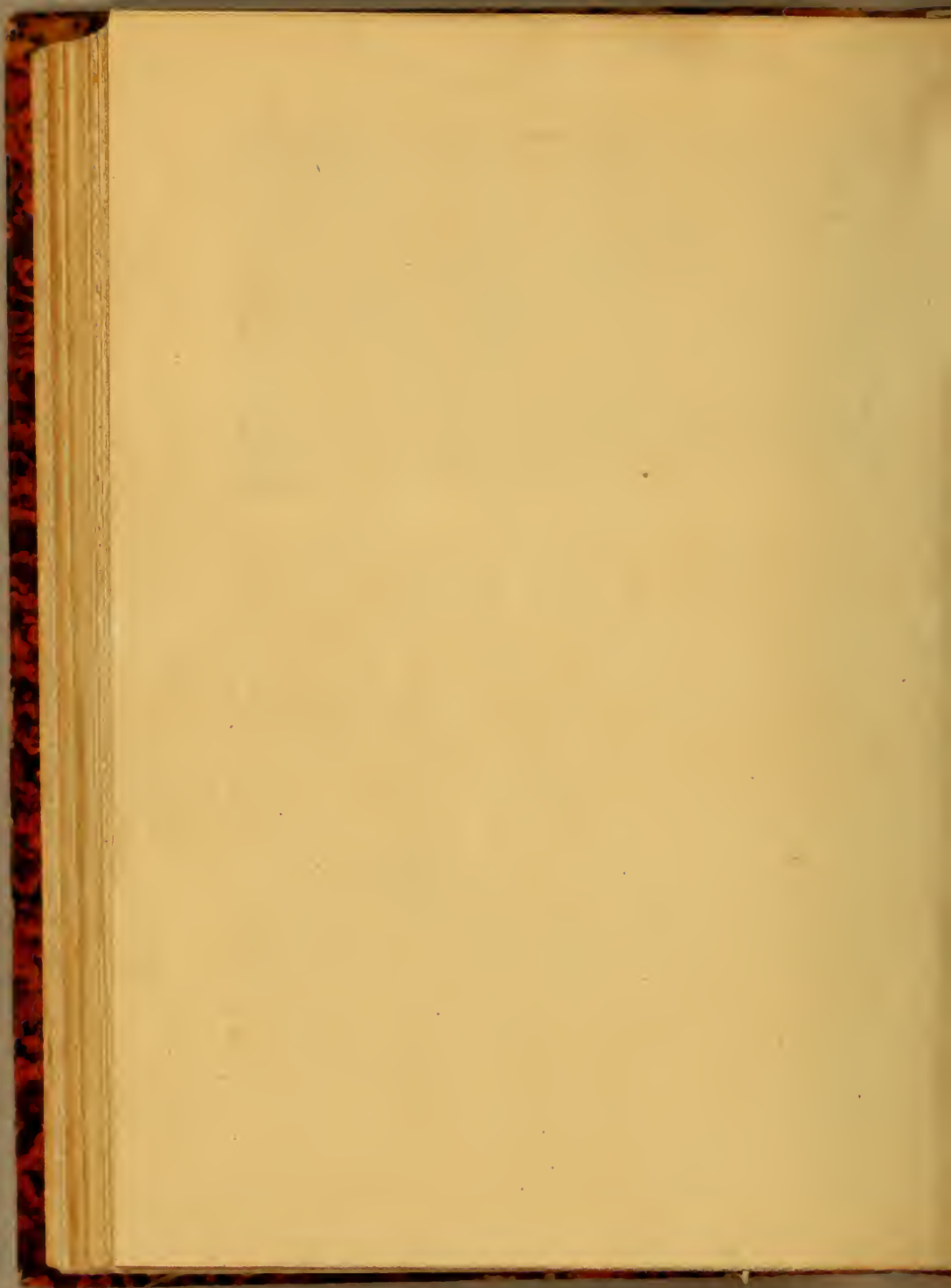
---

*Se agrega al fin un discurso sobre los derechos de ciudadanía.*

—◆◆◆—  
LIMA 1827:

---

IMPRENTA REPUBLICANA DE J. CONCHA





B714  
P426i  
v. 9







HT